

PROCESO: VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA
RADICACIÓN No. 2021-00394-00

Del Reparto Pasa al Despacho del señor Juez, para proveer,
Bucaramanga, AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto la demanda VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA presentada por SONIA LILIANA ARIAS GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.270.243, email, samio721@hotmail.com, quien actua por intermedio de apoderado judicial Dra. YANETH CRISTINA BARAJAS VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.484.164, T.P. No. 88.228 del C.S.J., email, yanethcristinabarajasvargas@yahoo.com.mx, contra los señores JAVIER GUSTAVO PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.487.182, email, desconocido, DIANA MILENA RUEDA VILLAREAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.450.680, email, desconocido, y WILSON CHAPARRO VALERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.836.871, email, wilsonchaparrovalero@hotmail.es.

Revisada la demanda, observa el Despacho que la parte actora establece el presente trámite procesal, como un proceso verbal de mayor cuantía, tratado por el libro tercero, sección primera, título I, capítulo I del C.G.P., y que, por su naturaleza, domicilio de las partes y la estimación de la cuantía, que corresponde a CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS /MCTE (\$187.881.367,00), hacen que este Despacho carezca de competencia por cuantía procesal, para conocer del presente trámite, pues supera el límite de la menor cuantía (\$ 136.278.900,00), de conformidad a lo establecido por el artículo 20 numeral 1 del C. G. del P.

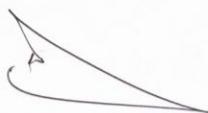
En razón de lo expresado anteriormente el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, rechaza por competencia la presente demanda enviándola junto con sus anexos al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - REPARTO para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite,

RESUELVE:

1. RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA presentada por SONIA LILIANA ARIAS GUTIERREZ, en contra de JAVIER GUSTAVO PALACIOS, DIANA MILENA RUEDA VILLAREAL, y WILSON CHAPARRO VALERO, por intermedio de apoderado judicial Dr. (a) YANETH CRISTINA BARAJAS VARGAS, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite.

NOTIFÍQUESE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **3886**, dirigido al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA REPARTO, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
AGOSTO 05 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA

OFICIO No. 3886.

Bucaramanga, AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SEÑOR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - REPARTO

PROCESO: VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA

DEMANDANTE: SONIA LILIANA ARIAS GUTIERREZ, CC No. 37.270.243

DEMANDADO: JAVIER GUSTAVO PALACIOS, CC No. 91.487.182,
DIANA MILENA RUEDA VILLAREAL, CC No. 63.450.680,
WILSON CHAPARRO VALERO, CC No. 13.836.871,

RADICADO: 2021-00394-00

Para dar cumplimiento al auto que antecede de fecha AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), me permito comunicarle que se dispuso lo siguiente:

ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite, de conformidad con lo establecido en art. 20 numeral 1 del C. G. del P.

Atentamente,



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO

SECRETARIA

LM